

Disponiendo que el reconocimiento de servicios prestados por funcionarios y empleados de la Administración Pública, posteriores a otros con goce de cédula de cesantía o jubilación, se abonarán a los reconocidos anteriormente y renovándose la respectiva cédula.

JUAN MANUEL PEÑA PRADO

Presidente del Congreso

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA.

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO 1o.—El reconocimiento de servicios prestados por funcionarios y empleados de la Administración Pública, posteriores a otros con goce de cédula de cesantía o jubilación, se abonarán a los reconocidos anteriormente y renovándose la respectiva cédula, la nueva pensión se regulará con el haber que para el cargo anterior consigne el Presupuesto General de la República o el Administrativo correspondiente, vigente al tiempo de ser otorgada la nueva cédula.

Si la plaza no figurase en el Presupuesto, la pensión se regulará a base del sueldo asignado a otro cargo de la misma categoría.

ARTICULO 2o.—Para los que hallándose comprendidos en el artículo anterior, no continuaran en el cargo por cumplir 70 años de edad, las pensiones de jubilación se regularán sobre el sueldo que han estado percibiendo durante más de un año.

ARTICULO 3o.—Las cédulas de cesantía y jubilación ya expedidas se renovarán en los casos que sea de aplicación el artículo 1o., fijándose la nueva pensión que corresponda, sin derecho a reintegros.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los veintiocho días del mes de abril de mil novecientos cincuentidós.

HECTOR BOZA, Presidente del Senado.

C. FERNANDEZ CONCHA, Presidente de la Cámara de Diputados.

MANUEL B. LLOSA, Senador Secretario.

M. ALVAREZ AMARILLO, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto: no habiendo sido promulgada oportunamente por el Poder Ejecutivo, en observancia de lo dispuesto en el artículo 129o. de la Constitución, mando se publique y se comuniqué al Ministerio de Justicia y Culto, para su cumplimiento.

Casa del Congreso, en Lima, a los dieciocho días del mes de noviembre de mil novecientos cincuentidós.

J. M. PEÑA, Presidente del Congreso.

RAFAEL AGUILAR, Senador Secretario del Congreso.

ISAIAS MENDEZ MUÑOZ, Diputado Secretario del Congreso.

Lima, 25 de noviembre de 1952.

Cúmplase, comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

ALEJANDRO FREUNDT ROSELL.